MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
JUNTA MUNICIPAL DE EDELIRA
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay
Telef. 021 3270407/08
E-mail: muniedelira@hotmail.com
E-mail: juntamunicipaledelira@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº: 017
Fecha: 08/07/2020
Recibido por:

RESOLUCION J.M Nº 025/2020.-

POR LA CUAL, LA JUNTA MUNICIPAL DE EDELIRA, APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO VIA EXCEPCION Nº 04/2020, A LA EMPRESA GIRASOL S.A CON R.U.C. Nº 80065884-1 PARA ADQUISICIÓN DE KITS DE VÍVERES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA Y LA CUARENTENA SANITARIA DISTRITAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL. ----------

Edelira, 08 de julio de 2020.-

VISTO: la nota presentada por el Ejecutivo Municipal de Edelira, solicitud para ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO VIA EXCEPCION A LA EMPRESA GIRASOL S.A CON R.U.C. Nº 80065884-1, PARA ADQUISICIÓN DE KITS DE VÍVERES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA Y LA CUARENTENA SANITARIA DISTRITAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL. El estudio y Verificación de las Documentaciones realizadas por el equipo de Trabajo de los Legisladores. Y, ----------

CONSIDERANDO: QUE, corresponde se proceda conforme la **Ley 2051/03, Art. 33**, por la modalidad de la Vía de Excepción, y dar Fiel cumplimiento a los Procedimientos Administrativos que establece la misma; también corresponde que los Fondos a ser utilizados en esta situación dada y la Ley Mencionada sea también la necesaria. Y, considerando lo resuelto por los Legisladores, según Consta en **Acta Nº 017/2020**. **Por tanto.** ----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE EDELIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.
RESUELVE:

ART. 1º: APROBAR: LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO VIA EXCEPCION Nº 04/2020, A LA EMPRESA GIRASOL S.A CON R.U.C. Nº 80065884-1 PARA ADQUISICIÓN DE KITS DE VÍVERES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA Y LA CUARENTENA SANITARIA DISTRITAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL GUARANÍES (299.970.000 GS). ----------

Art.2º: COMUNICAR: a quien corresponda y Cumplido Archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA SECRETARIA JUNTA MUNICIPAL

Lic. Jose Prieto Delvalle
Secretario Junta Municipal.

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA PRESIDENCIA JUNTA MUNICIPAL

Sr. Marcelino Ramón Núñez
Presidente Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa- Paraguay

Telef. 0213270407
Telef. 0213270408

Email. *edelirauoc@hotmail.com*

RESOLUCIÓN Nº 1055 /2.020 I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN Y LA FIRMA DE CONTRATO POR – VIA EXCEPCION A LA EMPRESA GIRASOL S.A., CON RUC Nº 80065884-1" PARA LA ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, DEL DISTRITO DE EDELIRA.-

EDELIRA, 08 de julio del 2020.-

VISTO: La Resolución **POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS, POR CONTRATO DIRECTO VIA EXCEPCIÓN, A SER FINANCIADOS CON FONDOS PROVENIENTES DE ROYALTIES 2020.-**

CONSIDERANDO: *Con respecto a la realización de la apertura de sobre con un solo oferente se ha observado y actuado conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03: DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03*
La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarará como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta
Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.
Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.
A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: "...Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas **al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*

Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*

Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación. Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa- Paraguay

Telef. 0213270407
Telef. 0213270408

Email. edelirauoc@hotmail.com

Artículo 217.- Contratación. Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Por todo lo mencionado este Comité de Evaluación considera que a la firma Girasol S.A., **CON RUC Nº** 80065884-1, ha presentado la oferta con un precio promedio de mercado, y cumple con los preceptos sustanciales y legales en primer término, y cuya precio se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la provisión del bien y/o servicio solicitado en el presente llamado, es por ello que recomienda su adjudicación para la **ADQUISICION KITS DE ALIMENTOS**, por el monto total de su oferta **G. 299.970.000.- (Guaraníes, doscientos noventa y nueve millones, novecientos setenta mil)**.-

Que, analizada la propuesta presentada, así como del cotejo de la oferta económica, la U.O.C., eleva las conclusiones realizadas a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la firma "Girasol S.A., **CON RUC Nº** 80065884-1", representado por Mirian Lujan Duarte Ramírez con C.I. N° 1.531.755.-, se ajusta dentro del presupuesto para los intereses de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Contrato Directo Vía de Excepción, la oferta a la citada empresa para la **ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS, PARA PERSONAS DE ESCASOS RECUROSOS DEL DISTRITO DE EDELIRA,** con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Así también, la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", expresa que en materia de administración general, es competencia de la Intendencia: g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley;

Que, dentro del presupuesto municipal, para el presente ejercicio fiscal, se halla previsto el Rubro de Gastos 310 "KITS DE ALIMENTOS", Royalties del año 2.020.-

Por Tanto, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EDELIRA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **AUTORIZAR LA ADJUDICACIÓN Y LA FIRMA DEL CONTRATO** por Vía Excepción a la empresa "Girasol S.A., **CON RUC Nº** 80065884-1", representado por Mirian Lujan Duarte Ramírez con C.I. N° 1.531.755, *para* la adquisición de KITS DE ALIMENTOS, conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, y a las normativas aplicables (la Ley Nº 2051/2003.-

Art. 2°.- **DESIGNAR** al Dpto. Administrativo, en carácter de FISCAL sobre la Contratación dispuesta conforme a los artículos precedentes, quien será responsable personal y solidario en cuanto al fiel cumplimiento del contrato, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.

Art. 3°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Prof. Isabel Estela Hulak
Secretaria Municipal

Sr. Nicacio Franco Verdún
Intendente Municipal